



BUENOS AIRES, **26 SEP 2008**

VISTO la Disposición A.N.M.A.T. N° 7675 del 28 de diciembre de 2006, el expediente n° 1-47-2110-5499-08-4 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 7675/06 se aprobaron los nuevos aranceles que devengarán los trámites efectuados por ante esta Administración Nacional correspondientes a Alimentos, Establecimientos, Importación/Exportación y Productos Domisanitarios.

Que por el expediente señalado en el Visto, el Director del Instituto Nacional de Alimentos informa que a pesar de la actualización de los montos de los aranceles fijados por la Disposición A.N.M.A.T. N° 7675/06, existen trámites para los cuales no se ha asignado un arancel, como es el caso de la emisión del certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación y Control para los elaboradores de productos domisanitarios, el cual es requerido por los países a los cuales se importan estos productos.

Que asimismo informa que no se encuentra contemplado el arancel para el registro de los Alimentos para Propósitos Médicos Específicos y sus modificaciones (aprobación de nuevo rótulo, cambio de marca, cambio de denominación de la razón social, modificación de componentes no sustanciales), los cuales se aprueban según lo establecido por la Disposición A.N.M.A.T. N° 7333/99.

Que continúa informando que tampoco la aludida Disposición contempla los valores de aranceles para las modificaciones que se introduzcan en el registro de suplementos



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.**

"2008 -Año de la Enseñanza de las Ciencias"

DISPOSICIÓN N° 5645

dietarios, lo cual ha llevado en la práctica a arancelarlos de acuerdo a lo previsto para la modificación de un alimento, lo que implica el cobro de un arancel inferior al que correspondería.

Que el Director del INAL continúa informando que con relación a los envases y equipos en contacto con alimentos, que se encuentran previstos en el Capítulo IV del Código Alimentario Argentino, ese Instituto emite un informe de autorización de los envases y equipos como así también de sus modificaciones, actividad que no se encuentra arancelada.

Que también informa que dentro de los aranceles previstos en la Disposición A.N.M.A.T. N° 7675/06 no se encuentran incluidos los correspondientes al registro de establecimientos de alimentos y domisanitarios y sus modificaciones.

Que en consecuencia, el Director del INAL considera que deviene necesario actualizar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional a través de ese Instituto, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de la industria alimentaria, así como también crear nuevos aranceles que respondan a los servicios que se prestan para satisfacer las demandas requeridas actualmente.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permitan solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 253/08.



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.**

"2008 -Año de la Enseñanza de las Ciencias"

DISPOSICIÓN N° 5645

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los nuevos aranceles que devengarán los trámites efectuados por ante esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) y las actualizaciones de los ya existentes correspondientes a Alimentos, Establecimientos, Libre Circulación y Productos Domisanitarios, conforme al detalle que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto la Disposición A.N.M.A.T. n° 7675/06.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y a las Cámaras de los sectores involucrados en la medida adoptada en la presente Disposición. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-2110-5499-08-4

DISPOSICIÓN N°

g

5645

DR. RICARDO MARTINEZ  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.



ANEXO

ARANCELES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN / MOTIVO	\$
<b>ALIMENTOS</b>		
821	AUTORIZACIÓN DE ENVASES	500.-
949	RECONOCIMIENTO MUTUO DISP. 789/00	500.-
807	SOLICITUD TRANSFERENCIA PRODUCTO ALIMENTICIO / ENVASES	500.-
811	SOL MODIF. COMPONENTES NO SUSTANCIALES DEL PRODUCTO / ENVASES	250.-
804	SOL. DUPLICADO CERT. PROD. ALIMENTICIO / ENVASES	500.-
803	REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	500.-
820	CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL RNPA / ENVASES	250.-
814	SOLICITUD MODIFICACIÓN DE MARCA O NOMBRE DE FANTASÍA EN RNPA/ ENVASES	250.-
818	REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS (ALIMENTOS)	500.-
810	SOLICITUD MODIFICACIÓN DE RÓTULO DE PRODUCTO	250.-
808	SOL. CAMBIO DE DENOMINACIÓN RAZON SOCIAL EN EL RNPA / ENVASES	250.-
823	SOL. DE OTRAS MODIFICACIONES EN RNPA (APROB. NUEVO RÓTULO)	250.-
824	DUPLICADO DE RÓTULOS	250.-
825	AGOTAMIENTO DE STOCK	250.-
826	CONSTANCIA DE RNPA (EN TRÁMITE)	100.-
822	REGISTRO NACIONAL DE SUPLEMENTOS DIETARIOS / ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	1000.-
827	TRANSFERENCIA DE SUPLEMENTOS DIETARIOS / ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	1000.-
828	REINSCRIPCIÓN DE SUPLEMENTOS DIETARIOS / ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	1000.-



**Ministerio de Salud**  
**Secretaría de Políticas, Regulación**  
**e Institutos**  
**A.N.M.A.T.**

**5 6 4 5**

805	SOL MODIF. COMPONENTES NO SUSTANCIALES DEL PRODUCTO PARA SUPLEMENTOS DIETARIOS CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL RNPA PARA SUPLEMENTOS DIETARIOS SOLICITUD MODIFICACIÓN DE MARCA O NOMBRE DE FANTASÍA PARA SUPLEMENTOS DIETARIOS SOLICITUD MODIFICACIÓN DE RÓTULO DE PRODUCTO PARA SUPLEMENTOS DIETARIOS SOL. CAMBIO DE DENOMINACIÓN RAZON SOCIAL PARA SUPLEMENTOS DIETARIOS SOL. DE OTRAS MODIFICACIONES EN RNPA PARA SUPLEMENTOS DIETARIOS (APROB. NUEVO RÓTULO)	500.-
806	SOL MODIF. COMPONENTES NO SUSTANCIALES DEL PRODUCTO PARA ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL RNPA PARA ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS SOLICITUD MODIFICACIÓN DE MARCA O NOMBRE DE FANTASÍA PARA ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS SOLICITUD MODIFICACIÓN DE RÓTULO DE PRODUCTO PARA ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS SOL. CAMBIO DE DENOMINACIÓN RAZON SOCIAL PARA ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS SOL. DE OTRAS MODIFICACIONES EN RNPA PARA ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS (APROB. NUEVO RÓTULO)	500.-
<b>ESTABLECIMIENTOS</b>		
802	INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS IMPORTADOR/EXPORTADOR ALIMENTOS	1000.-
639	REINSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS IMPORTADOR/EXPORTADOR ALIMENTOS // INDIRECTO DOMISANITARIOS	1000.-
642	INCORPORACION DE DEPOSITO DOMISANITARIOS	1000.-
643	INCORPORACION DE DEPOSITO ALIMENTOS	500.-
812	MODIFICACION DE INSTALACIONES EDILICIAS DOMISANITARIOS	1000.-
641	MODIFICACION DE INSTALACIONES EDILICIAS ALIMENTOS // AMPLIACION O MODIFICACIÓN DE RUBROS	500.-
604	DESIGNACION O CAMBIO DE DIRECTOR TECNICO O CO-D.T.	500.-

*[Handwritten signature]*



**Ministerio de Salud**  
**Secretaría de Políticas, Regulación**  
**e Institutos**  
**A.N.M.A.T.**

5645

644	CAMBIO DE RAZON SOCIAL EN R.N.E.	500.-
640	CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL EN R.N.E.	500.-
804	DUPLICADOS R.N.E. ALIMENTOS // DUPLICADOS R.N.E. DE RIESGO I	500.-
<b>LIBRE CIRCULACIÓN</b>		
93	LIBRE CIRCULACION (X PRODUCTO)	100.-
38	MUESTRAS SIN DERECHO A USO PARA USO COMERCIAL	100.-
40	NO INTERVENCION EXPORTACION	100.-
41	NO INTERVENCION Libre Circulación	100.-
42	LIBRE CIRCULACION DE USO PROPIO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR (UPEI)	100.-
43	MIC (MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA) /DTA (DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO)	100.-
931	LIBRE VENTA / APTITUD PARA CONSUMO	350.-
511	TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA USO DOMESTICO (Libre Venta)	100.-
307	AVISO EXPORTACIÓN	200.-
<b>PRODUCTOS DOMISANITARIOS</b>		
409	AUTORIZACIÓN PRODUCTOS DE RIESGO I	500.-
411	CAMBIO DE FÓRMULA	500.-
410	CAMBIO DE RÓTULO / CONTENIDOS NETOS / INCORPORACIÓN DE ELABORADORES ALTERNATIVOS	250.-
818	REINSCRIPCIÓN	500.-
513	TRANSFERENCIAS	500.-
804	SOLICITUD DUPLICADO PROD. DOMISANITARIO O ESTABLEC. DE RIESGO I	500.-
401	AUTORIZACIÓN PRODUCTOS DE RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS-DESINFECTANTES - DESINFESTANTES)	1000.-
502	CAMBIO DE FÓRMULA/CAMBIO DE RÓTULO / CONTENIDOS NETOS / INCORPORACIÓN DE ELABORADORES ALTERNATIVOS	1000.-
408	REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE RIESGO II	1000.-
503	CAMBIO DE TITULARIDAD (TRANSFERENCIA)	1000.-
517	SOLICITUD DUPLICADO PROD. DOMISANITARIO DE RIESGO II	800.-
518	AGOTAMIENTO DE STOCK	250.-
514	CONSTANCIA RNPUD (EN TRÁMITE) DE RIESGO I Y RIESGO II	100.-
407	BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA	300.-

Expediente n° 1-47-2110-5499-08-4

DISPOSICIÓN N°

5645

DR. RICARDO MARTINEZ  
 INTERVENTOR  
 A.N.M.A.T.